



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

Contrato Plurianual para la prestación del servicio de Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la subcuenta 2 del Fondo Laboral, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y, por la otra la empresa denominada **LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL PROVEEDOR**" representada por **JESÚS OCTAVIO MAYA DU PONT**, en su carácter de Apoderado Legal, y a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**" al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaria Pública número 7 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la subcuenta 2 del Fondo Laboral, requerido por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal con número de cuenta 42062413 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000003120-2018 de fecha 24 de octubre de 2017, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de la Coordinación de Presupuesto e información Programática, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "**EL INSTITUTO**", conforme al Presupuesto de Egresos de la

Página 1 de 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0002**

Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes 2018 y 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

I.6.- Con fecha 22 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a "EL PROVEEDOR" mediante acta de adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E257-2017**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.7.- De conformidad con lo previsto en los artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81, fracción IV de su Reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.-"EL PROVEEDOR" declara, a través de su apoderado legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 54,313 de fecha 26 de junio de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Hermosillo Pérez, Titular de la Notaría Pública número 44 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el Folio Mercantil 149538, bajo la denominación de "CODISSA AGENTE DE SEGUROS", S.A. DE C.V.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 27,382 de fecha 22 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad en el Folio Mercantil 149538, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como "LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS", S.A. DE C.V.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Jesús Octavio Maya Du Pont, quien cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 22,676 de fecha 21 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Celso de Jesús Pola Castillo, Titular de la Notaría Pública número 244 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil electrónico 149538* y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste en la prestación de servicios técnicos, profesionales y administrativos, así como de consultoría y asesoría ya sea con recursos humanos propios o subcontratados, involucrados en servicios actuariales, seguros privados o colectivos, planes de pensiones privados o colectivos, cálculos actuariales, reaseguros, estadística, muestreos, estudios demográficos de mercado, planeación y desarrollo de recursos humanos, necesarios para la consecución del objeto social, previo registro ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para el caso de asesores externos; de conformidad con la Escritura Pública número 17,314 de fecha 25 de febrero de 2003.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **LMA-960930-QT0**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: 

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 17

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0002**

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Santa Fe número 481, piso 19, Colonia Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05349, Ciudad de México; Teléfono y Fax: 5980-4457 y correo electrónico

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la subcuenta 2 del Fondo Laboral, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de **\$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con el precio unitario pactado, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por ejercicio fiscal, que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, es el siguiente:

Nombre de la partida	Cotización bienal sin IVA	Importe anual sin IVA		Cotización bienal con IVA	Importe anual con IVA	
		2018	2019		2018	2019
Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral	375,000.00	187,500	187,500	435,000	217,500	217,500

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- el pago del servicio se efectuará en cada ejercicio una vez que se hayan entregado a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”** los productos correspondientes a cada año, mismos que se especifican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El pago anual será equivalente al precio total ofertado por **“EL PROVEEDOR”** dividido entre dos.

No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en Moneda Nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, el cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido a **“EL PROVEEDOR”**. Para estos efectos, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, planta baja, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales y en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dicho servicio;
- Documentación que avala la entrega del servicio a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, avalada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 4, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas;
- Original y copia del presente contrato;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

- Copia de la fianza a favor de **“EL INSTITUTO”**;
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción, en caso de entrega extemporánea del servicio;
- Copia de la Tarjeta Acuerdo.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá de expedir el CFDI en el esquema de facturación electrónica, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de **“EL INSTITUTO”** y únicamente los comprobantes fiscales digitales validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar a la administradora del contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

La administradora del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo la administradora del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0002**

Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"** a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través de la administradora del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la administradora del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** los servicios que se mencionan en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO.- El tiempo de ejecución de los trabajos y la entrega de productos se realizará en estricto apego a lo establecido en el cronograma de trabajo que integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

LUGAR.- El servicio deberá entregarse en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, piso 4, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, en la Ciudad de México.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar los servicios que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones, mismos que se agregan al **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.- Para la entrega del servicio la administradora del presente contrato elaborará el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio correspondiente, conforme a lo señalado en las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios vigente.

“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio materia del presente contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo considerando de manera enunciativa más no limitativas los siguientes conceptos que se detallan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico como son:

- **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO LABORAL**
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO LABORAL.**
- **CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0002**

de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través de la administradora del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **“Instituto Mexicano del Seguro Social”** por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

La administradora de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0002**

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto proporcional de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" aplicará a "EL PROVEEDOR" pena convencional equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., por concepto de atraso en la prestación del servicio hasta su totalidad; en el entendido que el monto de las penas convencionales por atraso no excederá del monto máximo de la garantía de cumplimiento del contrato; conformidad con lo descrito en los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

La pena convencional por atraso se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación del servicio, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios no prestados o con atraso bajo el principio de proporcionalidad.

En ningún caso, se autorizará el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en la presente cláusula.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0002**

La administradora del presente contrato será la encargada de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. La administradora del contrato será responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del servicio prestado por **“EL PROVEEDOR”**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, de conformidad con **“EL PROVEEDOR”** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, "EL INSTITUTO" podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de la administradora del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- "EL PROVEEDOR", deberá guardar la más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo del presente contrato se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo "EL PROVEEDOR" cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0002**

monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad de María del Carmen Fernández Reyes Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (Cuatro)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo" |
| Anexo 2 (dos) | "Anexo Técnico, Términos y Condiciones" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Económica y Acta de Adjudicación" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Documento de designación de Administrador del Contrato" |



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **04 de enero de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS
Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal



JESÚS OCTAVIO MAYA DU PONT
Apoderado Legal


MA/MAVS/GFHL

SECRET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SECRET



FOLIO: 000003120-2018

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
630000	Coordinación Admón Riesgos Ins

Concepto:

OFICIO NO. 652 RECIBIDO EL 24/10/2017 ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO LABORAL

Elaboración:

24/10/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 221.570,00
 Cuenta: 42062413 Servs.consult.invest.y asesor. Unidad de información: 099001 Centro de Costos: 630000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
221.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1,224.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega
 Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018.

Clave: 6170-009-001



AMEXSS
 DIVISION DE CONTRATO

SECRET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

ANEXO 2

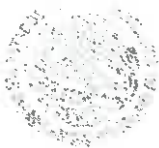
“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2013



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

ANEXO TÉCNICO

Descripción Detallada del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral

La Ley del Seguro Social (LSS) señala en los Artículos 268 fracciones V, VI y XI y 273, que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) debe presentar anualmente el Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS (Informe al Ejecutivo Federal).

Para desarrollar los temas que se reportan anualmente en el Informe al Ejecutivo Federal se requiere contratar los servicios profesionales de despachos externos para el periodo 2018 y 2019, para que, con corte al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018, se realicen los servicios de consultoría actuarial y financiera relativos al "Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral".

I Especificaciones Técnicas del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 277 D de la Ley del Seguro Social en lo relativo a que los recursos que se depositen en el Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual (Fondo Laboral) sean suficientes en todo momento para cubrir los costos futuros derivados del Régimen de Jubilaciones y Pensiones por la creación o sustitución de plazas, el IMSS realiza los estudios actuariales correspondientes y los resultados del estudio se dan a conocer en el Informe al Ejecutivo Federal.

Por lo anterior, el IMSS contrata a un despacho externo para que realice el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

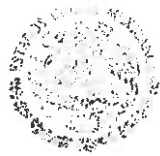
La realización del estudio toma como base el Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso (Convenio de 2005), firmado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, el 14 de octubre de 2005.

El Convenio de 2005 contempla un nuevo plan de jubilaciones y pensiones para las contrataciones de trabajadores de Base y Confianza "B" realizadas por el Instituto del 16 de octubre de 2005 al 31 de julio 2008. Dicho plan de pensiones es complementario al que se establece en la Ley del Seguro Social (LSS), es decir, para determinar los importes complementarios de pensiones, a los importes de las pensiones y jubilaciones que se otorguen conforme al Convenio de 2005 se les debe descontar el monto de las pensiones que les correspondería bajo la LSS.

El financiamiento de los importes complementarios de las jubilaciones y pensiones derivadas del Convenio de 2005 se realiza con las aportaciones de los trabajadores conforme a lo siguiente:

- Aportaciones excedentes al 3% que hacen al Régimen de Jubilaciones y Pensiones los trabajadores en activo de Base y Confianza, que actualmente son del 7% del salario base y del fondo de ahorro.
- Aportaciones que hacen los trabajadores en activo contratados con derecho a los beneficios del Convenio de 2005, equivalentes a 10% del salario base y del fondo de ahorro.

2/15



ANEXO TÉCNICO

Contenido

Descripción Detallada del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral2

I Especificaciones Técnicas del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral2

 I.1 Objetivos del Estudio Actuarial3

 I.2 Actividades Generales del Estudio Actuarial3

 I.3 Productos esperados del Estudio Actuarial4

 I.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador5

 I.5 Coordinación de los Trabajos a Realizar6

 I.6 Duración del Estudio Actuarial.....6

II Requisitos que Deberán Cumplir los Licitantes7

 II.1 Documentos para la evaluación técnica7

 II.2 Documentos para Acreditar su Propuesta Técnica7

 II.3 Requisitos Sobre la Cotización del Servicio.....7

 II.4 Mecanismo de Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas Presentadas por los Participantes8

 II.4.1 Proposición Técnica8

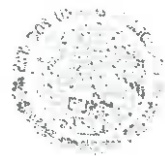
 II.4.2 Evaluación Económica14

 II.4.3 Evaluación Final14

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

CF

Handwritten signature



0004

De acuerdo a lo que se establece en los artículos 277 D y 286 K de la LSS, las aportaciones de los trabajadores se depositan en la cuenta especial denominada Subcuenta 2 del Fondo Laboral, así como los productos financieros generados por la inversión de las aportaciones. La administración del fondo está a cargo del IMSS.

Para llevar a cabo el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de los años 2017 y 2018 se debe considerar para cada uno de los años 2018 y 2019 los siguientes puntos:

- Objetivos del estudio.
- Actividades generales.
- Productos esperados.
- Información que proporciona el Instituto.
- Coordinación de los trabajos a realizar.
- Duración del estudio actuarial.

La descripción detallada de cada uno de los puntos anteriores se indica a continuación.

I.1 Objetivos del Estudio Actuarial

a) Objetivo General

Determinar la situación financiera a la fecha de valuación del plan de pensiones establecido en Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso.

b) Objetivos Particulares

- Estimar el comportamiento futuro anual de los gastos y de los ingresos.
- Estimar el comportamiento futuro demográfico de la población objeto del estudio.

I.2 Actividades Generales del Estudio Actuarial

Las actividades mínimas que se desarrollarán por parte del despacho ganador de la licitación para la elaboración del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, al 31 de diciembre del año que corresponda, serán las siguientes:

1. Analizar los beneficios de jubilaciones y pensiones que se establecen en el "Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso".
2. Analizar y verificar la consistencia de la información proporcionada por el IMSS para llevar a cabo el estudio actuarial.
3. Diseñar y/o realizar las adecuaciones del software actuarial que se utilizará para la valuación actuarial.
4. Acordar con la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales (CARI) las hipótesis demográficas y financieras que se emplearán en el estudio.
5. Realizar los cálculos actuariales que se requieran para efecto del estudio.



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

6. Elaborar los escenarios de sensibilidad que se acuerden con la CARI.
7. Generar los productos que requiera el Instituto.

A fin de que las actividades mencionadas anteriormente se desarrollen en forma óptima, "El Proveedor" deberá acudir a las reuniones de trabajo que programen tanto la Dirección de Finanzas como la CARI.

I.3 Productos esperados del Estudio Actuarial

Los productos esperados del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral son:

1. Reporte del estudio actuarial, el cual deberá incluir los siguientes puntos como parte de su contenido:
 - 1.1. Resumen ejecutivo.
 - 1.2. Análisis de la población valuada.
 - 1.3. Supuestos del estudio actuarial.
 - 1.4. Resultados del estudio actuarial, incluyendo al menos los puntos siguientes:
 - 1.4.1. Análisis de la situación financiera actual.
En este punto se deberá presentar el balance actuarial al 31 de diciembre del año de valuación, el cual deberá mostrar la tasa de interés a la que habría que invertir los recursos de la subcuenta 2 del Fondo Laboral, para garantizar el pleno financiamiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de los trabajadores con derecho al plan de pensiones del convenio de 2005.
 - 1.4.2. Análisis de las perspectivas de corto, mediano y largo plazo.
El análisis deberá de realizarse a partir de los resultados de las proyecciones demográficas y financieras del escenario base.
 - 1.4.3. Identificar los factores que pueden causar un desequilibrio financiero futuro, y
 - 1.4.4. Recomendar, en su caso, medidas para alcanzar el equilibrio financiero del esquema en el corto, mediano y largo plazos.
 - 1.5. Descripción de la metodología utilizada para el desarrollo del estudio actuarial.
 - 1.6. Anexos.
 - 1.6.1. Descripción de la Información utilizada.
 - 1.6.2. Hipótesis de cálculo y su sustento técnico.
 - 1.6.3. Bases de cálculo (sustento legal).
2. Balance actuarial a la fecha de valuación del escenario base. El balance deberá contener por separado las aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral provenientes de: a) los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005; y, b) los trabajadores valuados con derecho al plan de pensiones del Convenio de 2005.
3. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales correspondientes a los pensionados del Convenio 2005 en curso de pago, hasta la extinción de la población, obtenidas para el escenario base. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) jubilación cesantía en edad avanzada y vejez; b) invalidez; c) incapacidad permanente; d) viudez, orfandad y ascendencia de curso de pago; y, e) futuros beneficiarios de los actuales pensionados en curso de pago. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:
 - 3.1. Proyección demográfica:
 - 3.1.1. Número de nuevos pensionados sobrevivientes al final del año.
 - 3.1.2. Número de pensionados vigentes al final del año.



- 3.2. Proyección financiera del gasto, separando los flujos del convenio de 2005 total, los del IMSS en su carácter de asegurador y los de las pensiones complementarias
4. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales para el escenario base, correspondientes a los trabajadores que fueron contratados por el IMSS bajo las condiciones del Convenio de 2005, diferenciadas por tipo de pensión cuando así corresponda. Las proyecciones deberán presentarse con el siguiente desglose: a) jubilación, cesantía en edad avanzada y vejez; b) invalidez; c) incapacidad permanente; d) beneficiarios del fallecimiento de trabajadores; y, e) beneficiarios del fallecimiento de pensionados. Para el efecto se deberá considerar lo siguiente:
- 4.1. Proyección demográfica:
- 4.1.1. Número de trabajadores sobrevivientes al final del año.
 - 4.1.2. Número de salidas de la actividad por causa.
 - 4.1.3. Número de nuevos pensionados sobrevivientes al final del año.
 - 4.1.4. Número de pensionados vigentes al final del año.
- 4.2. Proyección financiera:
- 4.2.1. Volumen de salarios;
 - 4.2.2. Flujo de aportaciones de los trabajadores;
 - 4.2.3. Flujo de pagos a los pensionados vigentes al final del año, diferenciando el que corresponde al Convenio de 2005 total, al del IMSS en su carácter de asegurador y al de las pensiones complementarias.
5. Archivo en Excel que contenga las proyecciones demográficas y financieras anuales del escenario base, correspondientes a los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005, y que considere los siguientes conceptos: i) Proyección demográfica: trabajadores sobrevivientes al final del año; y, ii) Proyección financiera: volumen de salarios, flujo de aportaciones de los trabajadores activos.
6. Balance actuarial a la fecha de valuación de dos escenarios de sensibilidad. Cada balance deberá contener por separado las aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral provenientes de: a) los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005; y, b) los trabajadores valuados con derecho al plan de pensiones del Convenio de 2005.
7. Reporte con el análisis de la situación financiera y de las perspectivas de corto, mediano y largo plazo, del plan de pensiones de los trabajadores contratados bajo el Convenio de 2005, para los escenarios de sensibilidad que se acuerden con el Instituto.

1.4 Información que se Proporcionará al Licitante Ganador

- 1. Base de datos con la información a la fecha de valuación de cada uno de trabajadores con derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
- 2. Base de datos con la información a la fecha de valuación de cada uno de los pensionados en curso de pago bajo el Convenio de 2005.
- 3. Saldo de la subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre del año que corresponda, separando las aportaciones de los trabajadores que ingresaron al IMSS bajo las condiciones del Convenio Adicional y las de los trabajadores que hacen aportaciones a la subcuenta 2 del Fondo Laboral y que no tienen derecho a los beneficios del Convenio de 2005.
- 4. Bases biométricas.
- 5. Contrato Colectivo de Trabajo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

6. Convenio Adicional para las Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores de Base de Nuevo Ingreso, firmado por el IMSS y el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) el 14 de octubre de 2005.

I.5 Coordinación de los Trabajos a Realizar

La coordinación de los trabajos se realizará a través de:

- i) Act. María del Carmen Fernández Reyes, Coordinadora de Administración de Riesgos Institucionales; y
- ii) Act. Mónica Cervantes Fernández, Jefe de la División de Servicios Actuariales.

I.6 Duración del Estudio Actuarial

La ejecución de los trabajos para actualizar el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral al 31 de diciembre del año que corresponda debe sujetarse al siguiente cronograma:

Cronograma de Actividades para el Estudio Actuarial de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral con corte al 31 de diciembre de 2017 y 2018

Actividades y productos	2018					2019				
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun
1. Análisis del plan de pensiones (actividad 1).	1-23					1-22				
2. Análisis de la información para la valuación actuarial (Actividad 2)	15-28	1-20				15-28	1-20			
3. Diseño y/o adecuaciones del software para la valuación actuarial (Actividad 3)		21-28	2-6				21-29	1-5		
4. Determinación de las hipótesis del estudio (Actividad 4)			2-6					1-5		
5. Cálculos actuariales (Actividad 5)			9-20					8-17		
6. Entrega de la versión preliminar del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5).			23					22		
7. Entrega de la versión final del balance actuarial y de las proyecciones demográficas y financieras anuales (productos 2, 3, 4 y 5).				11					13	
8. Entrega de la versión preliminar de los escenarios de sensibilidad (producto 6).			23-30	2-4				22-30	2-3	
9. Entrega de la versión final de los escenarios de sensibilidad (producto 6)				11					13	
10. Elaboración del reporte del estudio actuarial (producto 1).				14-31					13-31	
11. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte del estudio actuarial (producto 1).					1					3

[Handwritten signature and stamp]

[Handwritten signature]



Actividades y productos	2018					2019				
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Feb	Mar	Abr	May	Jun
12. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte del estudio actuarial. (producto 1)					4-13					4-14
13. Entrega de la versión final del reporte del estudio actuarial (producto 1)					15					17
14. Elaboración del reporte de los escenarios de sensibilidad (Producto 7)					4-14					4-14
15. Envío al Instituto para sus comentarios, de la versión preliminar del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7).					18					18
16. Envío por parte del Instituto de los comentarios al reporte de los escenarios de sensibilidad. (producto 7)					19-27					19-26
17. Entrega de la versión final del reporte de los escenarios de sensibilidad (producto 7)					29					28

II Requisitos que Deberán Cumplir los Licitantes

II.1 Documentos para la evaluación técnica

- II.1.1. Carta en papel membretado mediante la cual manifieste su interés de participar en el proceso de contratación.
- II.1.2. Carta en papel membretado mediante la cual el licitante manifiesta y conviene estar de acuerdo en que los estudios técnicos, informes y cualquier otro documento que resulte del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral serán propiedad del Instituto.

II.2 Documentos para Acreditar su Propuesta Técnica

- II.2.1. Presentar carta libre en papel membretado mediante la cual manifieste que para llevar a cabo el estudio objeto a participar, acepta realizar en su totalidad las actividades, productos esperados y apegarse a los tiempos establecidos que se estipulan en el Anexo número 1 (uno) Anexo Técnico de la convocatoria.
- II.2.2. La forma de evaluar la propuestas técnicas será mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, conforme a lo que se establece en el documento "Términos y Condiciones", por lo que será necesario que el licitante presente los documentos que se solicitan.

II.3 Requisitos Sobre la Cotización del Servicio.

Carta en papel membretado mediante la cual determine de manera separada el costo del Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, desglosando el Impuesto al Valor Agregado.

Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral	Importe sin IVA	\$ XXXX.00
	IVA	\$ XXXX.00
	Total	\$ XXXX.00
IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA: (CANTIDAD CON LETRA)		

Handwritten signature and date: 7/15



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

II.4 Mecanismo de Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas Presentadas por los Participantes

Los requisitos técnicos que deben presentarse para evaluar mediante el mecanismo de puntos y porcentajes las propuestas técnicas y económicas para llevar a cabo la contratación plurianual de los servicios de consultoría actuarial y financiera, por un periodo de enero 2018 a diciembre de 2019, para llevar a cabo el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, son los siguientes:

II.4.1 Proposición Técnica

EN ESTE RUBRO SE OTORGARÁN UN MÁXIMO DE 70 (SETENTA) PUNTOS.

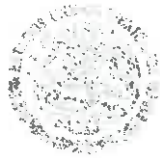
La puntuación a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos 52.50 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO) de los 70 (SETENTA) máximos que se pueden obtener en la evaluación.

RUBROS A EVALUAR:

Concepto
Rubro A. Capacidad del Licitante
A.1 Capacidad de los Recursos Humanos
a) Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con el servicio
b) Conocimientos sobre estudios relacionados con el estudio
c) Dominio de aptitudes
A.2 Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento
a) Capacidad de los recursos económicos
b) Capacidad de los recursos de equipamiento
A.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%.
A.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género
A.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio
Rubro B. Experiencia y Especialidad
B.1 Experiencia
B.2 Especialidad
Rubro C. Propuesta de Trabajo
C.1 Metodología para la prestación del servicio
C.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante
C.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama)
Rubro D. Cumplimiento de contratos
Total

CF

[Signature]



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

0001

Rubro A. Capacidad del Licitante

Consideraciones Generales

Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios de consultoría actuarial y financiera para llevar a cabo el Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, a fin de prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos.

En caso de que no se cuente con proposiciones que presenten el tope máximo establecido, el máximo de puntos se otorgará al que acredite el mayor número.

A.1 Capacidad Técnica de los Recursos Humanos

Para la evaluación de este rubro se requiere presentar por el licitante el archivo en Excel que forma parte del proceso de la evaluación técnica.

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación
-----------------------------	-------------------------

A.1 Capacidad de los Recursos Humanos

a) Experiencia de los recursos humanos en asuntos relacionados con servicios similares al servicio a contratar.

El equipo de trabajo se conformará por un coordinador del proyecto y como máximo cuatro consultores. La experiencia de los recursos humanos deberá estar relacionada con los servicios a contratar. Para acreditar la experiencia en años se deberá requisitar la hoja "CERH" del Archivo de Excel.

Se asignará el máximo de puntos, al licitante que sume más puntos conforme a lo siguiente:

Coordinador del proyecto

Experiencia en años	Puntos
15 y más años	8
12- 14 años	6
9-11 años	4
6-8 años	2
3-5 años	1
2 años	0

Consultores

Experiencia en años	Puntos
Más de 10 años	3.0
9 -10 años	2.5
7-8 años	2.0
5-6 años	1.5
3-4 años	1.0
2 años	0.5

A partir del máximo de puntos obtenido por alguno de los licitantes, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.

b) Conocimientos sobre estudios relacionados con los servicios a contratar.

Presentar los documentos digitalizados que acrediten el nivel académico (cédula profesional o carta pasante o certificado de estudios).

Se asignará el máximo de puntos, al licitante que sume más puntos conforme a lo siguiente:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
9/15

Handwritten initials and signature: *CF* and *JMY*



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación	
	Nivel académico	Puntos
Se deberá de requisitar la hoja "Lista de participantes" del Archivo de Excel. Asimismo, en dicha hoja se especifica las profesiones que se requieren de manera preferente para realizar los servicios.		Coordinador de proyecto
		de Consultores
	Posgrado titulado	4.0
	Posgrado terminado sin título	3.0
	Licenciatura con título	2.0
Licenciatura terminada sin título	0.5	

A partir del máximo de puntos obtenido por alguno de los licitantes, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.

c) Dominio de aptitudes de los recursos humanos.

Presentar en formato digitalizado la documentación expedida por instituciones académicas públicas o privadas o instancias de gobierno nacional o internacional que acredite las aptitudes de los recursos humanos. El número máximo de aptitudes a evaluar para cada recurso humano serán 3.

Se asignará el máximo de puntos, al licitante que obtenga el mayor puntaje conforme a lo siguiente:

Coordinador del proyecto y consultores	Puntos
Certificación	4
Diplomado	3
Curso	1

Se deberá de requisitar la hoja "Aptitudes" del Archivo de Excel. Asimismo, en dicha hoja se especifican las aptitudes que deberán tener de manera preferente los recursos humanos.

A partir del máximo de puntos obtenido por alguno de los licitantes, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.

A.2 Capacidad de los Recursos Económicos y del Equipamiento

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación								
a) Capacidad de los recursos económicos del licitante.									
Presentar última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la que acrediten sus ingresos.	Se asignará el máximo de puntos, al licitante que obtenga el mayor puntaje cuando el monto total de la oferta incluyendo el IVA represente:								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Hasta el 20% de los ingresos de la empresa.</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Del 21% al 50% de los ingresos de la empresa.</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Del 51% en adelante.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito	Puntos	Hasta el 20% de los ingresos de la empresa.	3	Del 21% al 50% de los ingresos de la empresa.	2	Del 51% en adelante.	1
Requisito	Puntos								
Hasta el 20% de los ingresos de la empresa.	3								
Del 21% al 50% de los ingresos de la empresa.	2								
Del 51% en adelante.	1								
	A partir del máximo porcentaje obtenido, se asignará una puntuación proporcional para el resto de los licitantes.								

b) Capacidad de los recursos de equipamiento del licitante.

Presentar la relación del equipamiento relacionado con: equipo de cómputo (servidores, laptop y/o equipo de escritorio) conforme a lo que se indica en la hoja "Equipo de cómputo" del Archivo de Excel.

Se otorgará el máximo de puntos al licitante que obtenga el máximo porcentaje por equipos de cómputo, considerando los siguientes ponderadores:
60% al mejor rendimiento del procesador.
25% a la mayor capacidad de memoria.
15% a la mayor capacidad de Disco Duro.
Para llevar a cabo la evaluación se obtendrá un promedio entre todos los equipos que relacione el licitante.

Handwritten signature



A partir del máximo porcentaje obtenido, se asignará una puntuación proporcional para el resto de los licitantes en razón del número de equipos.

A.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante.

Se otorgará puntos al licitante que cuente con personal con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta laboral, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses.

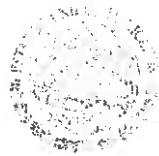
Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación
<p>A.3 Participación de discapacitados en la plantilla laboral del licitante en un 5%.</p> <p>Manifestación firmada por el licitante o su representante legal, conforme a lo siguiente:</p> <p>Persona moral: Escrito en papel membretado o identificado con la razón social del licitante, mediante el cual el licitante manifieste que cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no es inferior a seis meses.</p> <p>Presentar en cada caso la digitalización del aviso de alta de los trabajadores al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y de las constancias que acrediten que dichos trabajadores son personas con discapacidad.</p> <p>El licitante podrá presentar el certificado NMX-R-025-SCFI-2015 vigente emitido por las autoridades y organismos facultados en menos de un año, para acreditar el presente concepto.</p>	<p>Se asignará el máximo de puntos, al licitante que acredite mayor número de trabajadores con discapacidad. A partir de este máximo asignado se efectuará una puntuación proporcional para el resto de los licitantes.</p>

A.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género.

Se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación derivada de la Norma Mexicana para la Igualdad Laboral entre Mujeres y Hombres (NMX-R-025-SCFI-2015), emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación
<p>A.4 Certificación de políticas y prácticas de igualdad de género</p> <p>Copia simple del certificado NMX-R-025-SCFI-2015 vigente emitido por las autoridades y organismos facultados.</p> <p>En su caso, el licitante deberá presentar copia del certificado emitido por las autoridades de haber aplicado políticas y prácticas de igualdad de género. De no encontrarse el licitante en el presente caso no será necesario entregar carta o documento alguno.</p>	<p>Se otorgarán todos los puntos si presenta la Certificación NMX-R-025-SCFI-2015 vigente emitida por las autoridades y organismos facultados. No se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada.</p>

MEXICO
11/15
Handwritten signature and date



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

A.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio.

Se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica.

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación
A.5 Participación de MIPYMES que produzcan bienes con innovación tecnológica relacionados directamente con la prestación del servicio	
Copia simple de la constancia emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). En su caso, el licitante deberá presentar constancia emitida por el IMPI de haber producido los bienes que se utilizarán en la prestación del servicio objeto de la presente licitación, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De no encontrarse el licitante en el presente caso no será necesario entregar carta o documento alguno.	Se otorgarán todos los puntos a los licitantes que acrediten la Constancia correspondiente emitida por el IMPI, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. No se asignarán puntos en caso de que no se presente la documentación solicitada.

Rubro B. Experiencia y Especialidad del Licitante

Para evaluar la experiencia y especialidad del licitante se realizará conforme a lo siguiente:

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación														
B.1 Experiencia															
El licitante deberá acreditar como mínimo 1 año de experiencia y un máximo de 10 años. Para acreditar la experiencia de las empresas se deberá requisitar la hoja "Ced_Exp" del Archivo de Excel. Además para cada estudio que se relacione en la hoja "Ced_Exp" se deberá presentar de forma digitalizada la caratula del contrato de prestación de servicio y la hoja donde se establece la vigencia del contrato.	Se asignará el máximo de puntos, al licitante que obtenga el mayor puntaje conforme a lo siguiente:														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Años de experiencia de la empresa</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 y más años</td> <td>6.0</td> </tr> <tr> <td>8 - 9</td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>3.0</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>1-2</td> <td>0.5</td> </tr> </tbody> </table>	Años de experiencia de la empresa	Puntos	10 y más años	6.0	8 - 9	4.0	6 - 7	3.0	4 - 5	1.5	3	1.0	1-2	0.5
Años de experiencia de la empresa	Puntos														
10 y más años	6.0														
8 - 9	4.0														
6 - 7	3.0														
4 - 5	1.5														
3	1.0														
1-2	0.5														
	A partir del máximo de puntos obtenido por alguno de los licitantes, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.														

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación														
B.2 Especialidad															
El licitante deberá acreditar como mínimo 1 estudio realizado relacionado con los servicios a contratar y un máximo de 10 estudios. Para acreditar la especialidad de las empresas se deberá requisitar la hoja "Ced_Esp" del Archivo de Excel. Además para cada estudio que se relacione en la hoja "Ced_Esp" se deberá presentar de forma digitalizada la caratula del contrato de prestación de servicio.	Se asignará el máximo de puntos, al licitante que obtenga el mayor puntaje conforme a lo siguiente:														
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de estudios realizados similares a los servicios a contratar.</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 y más estudios</td> <td>6.0</td> </tr> <tr> <td>8 - 9</td> <td>4.0</td> </tr> <tr> <td>6 - 7</td> <td>3.0</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1.5</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>1-2</td> <td>0.5</td> </tr> </tbody> </table>	Número de estudios realizados similares a los servicios a contratar.	Puntos	10 y más estudios	6.0	8 - 9	4.0	6 - 7	3.0	4 - 5	1.5	3	1.0	1-2	0.5
Número de estudios realizados similares a los servicios a contratar.	Puntos														
10 y más estudios	6.0														
8 - 9	4.0														
6 - 7	3.0														
4 - 5	1.5														
3	1.0														
1-2	0.5														

CF
Xuy

IMPRESA DE CONTRATOS



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

0009

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación
	A partir del máximo de puntos obtenido por alguno de los licitantes, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.

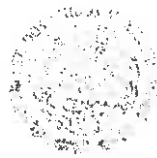
Rubro C. Propuesta de Trabajo

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación								
<p>C.1 Metodología para la prestación del servicio Presentar carta en papel membretado indicando la metodología y el proceso general que se realizará para desarrollar las actividades y productos que se indican en el Anexo número 1 (uno) Anexo Técnico de la presente convocatoria</p>	<p>Se asignará el máximo de puntos, al licitante que presente la carta en la que se especifique la metodología y el proceso general que se aplicará para desarrollar las actividades y productos que se requieren en el servicio a contratar.</p>								
<p>C.2 Plan de trabajo propuesto por el licitante Presentar carta en papel membretado en la que se indique que para llevar a cabo los servicios a contratar se apegarán a las fechas establecidas en la presente convocatoria, así como a lo señalado en el cronograma de trabajo que se indica en el Anexo número 1 (uno) Anexo Técnico de la presente convocatoria.</p> <p>En caso de que el licitante opte por proporcionar productos adicionales se deberá incluir en la carta que se indica en este punto el número de productos que realizará. Tomando en cuenta que cada producto adicional deberá ser equivalente a dos días laborales del equipo de trabajo.</p>	<p>Se asignará el máximo de puntos, al licitante que obtenga el mayor puntaje conforme a lo siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Plan de trabajo</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Lo solicitado por el IMSS en el Anexo Técnico</td> <td>3.0</td> </tr> <tr> <td>Producto adicional 1</td> <td>1.0</td> </tr> <tr> <td>Producto adicional 2</td> <td>2.0</td> </tr> </tbody> </table> <p>A partir del máximo de puntos obtenido por alguno de los licitantes, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.</p>	Plan de trabajo	Puntos	Lo solicitado por el IMSS en el Anexo Técnico	3.0	Producto adicional 1	1.0	Producto adicional 2	2.0
Plan de trabajo	Puntos								
Lo solicitado por el IMSS en el Anexo Técnico	3.0								
Producto adicional 1	1.0								
Producto adicional 2	2.0								
<p>C.3 Esquema estructural de la organización de los recursos humanos (Organigrama) Presentar la estructura de los recursos humanos designados para realizar los servicios.</p>	<p>Se asignará el máximo de puntos, al licitante que presente la estructura de los recursos humanos.</p>								

Rubro D. Cumplimiento de Contratos

Documentación comprobatoria	Parámetro de Evaluación
<p>Rubro D. Cumplimiento de contratos</p> <p>Presentar escrito de cumplimiento de contrato, ya sea que esté relacionado o no con los servicios a contratar, mediante el cual el cliente contratante manifieste el cumplimiento total de las actividades y productos que se establecen en el contrato de prestación de servicios. El número mínimo de escritos es de uno y el máximo es de diez.</p> <p>El escrito libre emitido por el cliente deberá contener al menos lo siguiente: Nombre y firma del cliente. Nombre del servicio realizado.</p>	<p>Se asignará el máximo de puntos al licitante que acredite el cumplimiento del máximo número de contratos.</p> <p>A partir del máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.</p> <p>En caso de que ningún licitante presente el máximo de escritos solicitado, se asignará el máximo de puntos al licitante que presente el mayor número de escritos y a partir de este máximo asignado se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.</p>

CF
ky
13/15



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Periodo o vigencia de prestación de servicios.
Numero de contrato.

No se requiere presentar la copia de los contratos de prestación de servicios.

Nota: Para asignar los puntos no se tomarán como escritos de cumplimiento de contrato los siguientes: facturas, contratos de prestación de servicios, recibos de pago.

II.4.2 Evaluación Económica

EN ESTE RUBRO SE OTORGARAN UN MÁXIMO DE 30 (TREINTA) PUNTOS

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica se deberá desglosar del precio ofertado por el licitante el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Estudio Actuarial para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.	Importe sin IVA	\$ XXXX.00
	IVA	\$ XXXX.00
	Total	\$ XXXX.00
IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA: (CANTIDAD CON LETRA)		

Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuestos al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

Se asignará el máximo de puntos al licitante que presente la propuesta económica más baja y a partir del máximo asignado, se efectuará un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes.

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:
 $PPE = MPemb \times A / MPI$

Donde:

A = Porcentaje asignado para evaluar la propuesta económica
PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica
MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja
MPI = Monto de la i-ésima Propuesta económica.

II.4.3 Evaluación Final

Para calcular el resultado final de la puntuación técnica y económica que obtuvo cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$PTj = TPT + PPE$ Para toda $j = 1, 2, \dots, n$

ANEXOS
DIVERSOS CONTRATOS

CF
14/15



"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

0010

Donde:

PTj = Puntuación Total de la proposición;

TPT = Total de Puntuación asignada a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación asignada a la Propuesta Económica, y

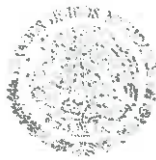
El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La proposición solvente más conveniente para el IMSS será aquella que reúna la mayor puntuación.

Comité

ANEXOS
15/15
[Handwritten signature]

RECEIVED



TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ACTUARIAL Y FINANCIERA, POR UN PERIODO DE ENERO 2018 A DICIEMBRE 2019, PARA LLEVAR A CABO EL ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO LABORAL.

1. FUNDAMENTO LEGAL DEL PROCESO A CONTRATAR

La contratación se llevará a cabo con fundamento en los Artículos 3, fracción VIII, 19, 25, 42 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

2.1. EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

En apego a lo dispuesto a los artículos 36 y 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de puntos y porcentajes, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones que se establecen en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para efectos de la evaluación por puntos se considera para la propuesta técnica un máximo de 70 puntos y para la económica de 30 puntos.

La evaluación de las propuestas será por el mecanismo de puntos y porcentajes, conforme a la metodología que se describe a continuación:

2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA

Para llevar a cabo la evaluación de las Propuestas Técnicas presentadas por los licitantes se procederá a revisar el cumplimiento de los requerimientos técnicos de conformidad con lo previsto en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

Para las propuestas técnicas que cumplan con los requerimientos técnicos especificados se procederá a realizar la asignación de los 70 puntos determinados para la propuesta técnica considerando para tal efecto la acreditación documental que, en su caso, haya realizado el licitante de los rubros y subrubros que integran la evaluación y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos.

Sólo se asignará el total de la puntuación a que se refiere cada rubro y subrubro, cuando el licitante haya acreditado los parámetros solicitados en cada uno de ellos. La puntuación de la propuesta se realizará conforme a lo establecido en la evaluación técnica.

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Con base en la puntuación que corresponde a la propuesta técnica de cada licitante, se determinará si resulta solvente y, por tanto, no ser desechada, se verificará que la puntuación a obtener sea de cuando menos 52.50 (CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCO) de los 70 (SETENTA) máximos que se pueden obtener en la evaluación.

2.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) evaluada(s) obtuvo(ieron) una puntuación igual o superior a 52.50 puntos de la puntuación máxima de 70 puntos, se procederá a realizar la evaluación de Propuestas Económicas, de conformidad con lo establecido en la "Evaluación Económica" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

2.4. EVALUACIÓN FINAL

Para la evaluación final de las propuestas presentadas por los licitantes se aplicará la fórmula prevista en la "Evaluación Final" que se establece en el Anexo Técnico que se incluye en el Anexo Número 1 (UNO) de la convocatoria.

3. SERVIDOR PÚBLICO QUE PARTICIPARÁ EN EL EVENTO

Los servidores públicos que participarán en el procedimiento de contratación son los siguientes:

- i) Act. María del Carmen Fernández Reyes, Coordinadora de Administración de Riesgos Institucionales; y
- ii) Act. Mónica Cervantes Fernández, Jefe de la División de Servicios Actuariales.

4. FOLLETOS, CATÁLOGOS FOTOGRAFÍAS, MANUALES: No Aplica

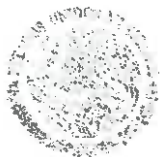
5. VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES: No aplica

6. PLAZO DE ENTREGA

El tiempo de ejecución de los trabajos y la entrega de productos se realizará en estricto apego a lo establecido en el cronograma de trabajo que se presenta en el Anexo número 1 (UNO) Anexo Técnico de la convocatoria.

7. LUGAR DE ENTREGA

El servicio deberá entregarse en las oficinas de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 18824, Ciudad de México.



8. CONDICIONES DE ENTREGA DEL SERVICIO

8.1. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Act. María del Carmen Fernández Reyes, Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

8.2. ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Para la entrega del servicio el responsable de la Administración del Contrato elaborará el Acta de Entrega-Recepción de la prestación del servicio conforme a lo señalado en el numeral 5.5.2.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente.

9. VIGENCIA DEL CONTRATO

A partir de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2019.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza a favor del Instituto, expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

En el supuesto de que las partes convengan la modificación o ampliación del contrato vigente, el proveedor deberá contratar la modificación o ampliación a la póliza, presentando endoso a la misma, o bien una nueva, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que lo modifique, a favor del IMSS y sin considerar el IVA.

La garantía deberá presentarse dentro del término establecido en el artículo 48 de la LAASSP. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

La liberación de garantías relativas al cumplimiento del contrato podrá realizarse una vez que haya transcurrido el plazo de garantía indicado, a solicitud expresa por escrito en papel membretado del proveedor, dirigida a la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la cual autorizará la devolución o cancelación de la póliza de fianza correspondiente. Dicha autorización se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que se suscriba.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del Instituto.

10.1. Ejecución de la Garantía

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
[Firma]

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

11. PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 y 53 Bis de la LAASSP, en caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá a la pena convencional a cargo de los proveedores por atraso en el incumplimiento de la prestación del servicio.

En caso de que el proveedor no preste el servicio que le fue requerido dentro del plazo estipulado, el Instituto procederá conforme a lo establecido en el numeral 5.5.7.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes, a la aplicación de una pena convencional a cargo del proveedor del 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el IVA, por concepto de atraso en la prestación del servicio hasta su totalidad.

En su caso, cumplidos los extremos del artículo 54 de LAASSP, el Instituto dará inicio al procedimiento de rescisión correspondiente.

Por ningún concepto, las penas convencionales establecidas en el punto anterior podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad al Acuerdo Número ACDO SA2.HCT.241110/354.P.DAED, emitido por el H. Consejo Técnico, dejando sin efecto a las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" del IMSS aprobadas el 24 de noviembre de 2010. Asimismo, no se opone a ningún derecho humano o fundamental.

12. DEDUCTIVAS. No Aplica

13. PRECIO

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

14. CONDICIONES DE PAGO

El pago del servicio se efectuará en cada ejercicio una vez que se hayan entregado a entera satisfacción del Instituto los productos correspondientes a cada año, mismos que se especifican en el Anexo 1, Anexo Técnico.

El pago anual será equivalente al precio total ofertado por el licitante ganador dividido entre dos.

No se otorgarán anticipos. El pago se efectuará en moneda nacional, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la factura correspondiente, la cual deberá amparar el servicio que le haya sido requerido al proveedor. Para estos efectos, el proveedor deberá entregar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 18824, México, D.F., en días y horas hábiles, los siguientes documentos:

- Original y copia de la factura que expida el proveedor a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con dirección en Av. Paseo de la Reforma N° 476, Col. Juárez Delegación Cuauhtémoc C.P. 06700, México, D.F., y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales y en la que se indique el servicio prestado y el número de contrato que ampara dicho servicio.
En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62, del Reglamento.
- Documentación que avala la entrega del servicio a entera satisfacción del Instituto, avalada por la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, piso 4, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 18824, Ciudad de México, en el horario comprendido de las 09:30 a las 17:00 horas.
- Original y Copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la fianza a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea del servicio.
- Copia de la Tarjeta Acuerdo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, ha implantado el pago de sus compromisos a proveedores a través de transferencias electrónicas, por lo que la Coordinación de Tesorería pone a su disposición dos opciones de pago con las siguientes características:

Intrabancario.- El Instituto liquida el compromiso en cuentas de los bancos **Banamex, Banorte, Scotiabank Inverlat S. A., BBVA Bancomer S. A., H.S.B.C y Santander**, en la fecha de vencimiento del contra recibo correspondiente.

Interbancario.- Pagos a Instituciones bancarias diferentes a las mencionadas, las cuales de acuerdo con el mecanismo establecido por **CECOBAN** se liquidan un día después de la fecha de vencimiento del contra recibo, en el entendido de que el diferimiento de un día no compromete al **IMSS** a pagar intereses o penalizaciones de ningún tipo.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En caso de que el proveedor acepte el o los pagos de su factura a través de uno de los esquemas de pago antes mencionados, tendrá que presentar lo siguiente:

- Escrito libre en papel membretado de la empresa dirigido al **Lic. Raúl Fernando González Romero, Titular de la Coordinación de Tesorería**, solicitando su inclusión al esquema de pago electrónico elegido, y firmado por el dueño o representante legal con facultades para ejercer actos de pleitos y cobranza, detallando lo siguiente:

- ✓ Razón Social
- ✓ Número de Proveedor
- ✓ Domicilio Fiscal Actualizado
- ✓ Número Telefónico y/o Fax
- ✓ Nombre del Apoderado Legal
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes
- ✓ Institución Bancaria elegida, y número de la cuenta de cheques.
- ✓ Si es interbancario, se requiere la CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), Población y Estado
- ✓ Si tienen una cuenta con nosotros favor de indicar la baja de la cuenta, para dar el alta la nueva cuenta.

- Del mismo modo se solicita acompañar su escrito, con copias y originales únicamente para cotejo, de la siguiente documentación:

- ✓ Acta Constitutiva de la Empresa, el cual deberá contener sello del Registro Público
- ✓ Poder Notarial a favor del Representante Legal para ejercer actos de pleitos y cobranzas
- ✓ Registro Federal de Contribuyentes de la empresa
- ✓ Último estado de cuenta del banco
- ✓ Recibo telefónico
- ✓ Identificación oficial del apoderado legal.

Para cualquier aclaración, comunicarse a los teléfonos 52 38 27 00, extensión 18602.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

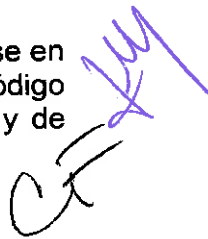
El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

14.1. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

El Instituto no adquirirá bienes o contratará servicios con los particulares que señala en las fracciones I, II, III y IV, del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

La "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" citada en este numeral, deberá presentarse en la División de Contratos, ubicada en la Avenida Durango 291, 10º Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
6/7





"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En caso de que el licitante que resulte con adjudicación no presente la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" dentro del plazo establecido para la formalización del o los contratos correspondientes, o esta no sea positiva y no presente el convenio celebrado con la autoridad fiscal, el Instituto se estará, en caso de proceder, a lo dispuesto en el artículo 46 segundo párrafo de la LAASSP.

En el supuesto de que el Instituto, previo a la formalización del contrato o pedido, como resultado de la consulta en el Portal del SAT detecte que la opinión es en sentido negativo sobre las obligaciones fiscales de la persona física o moral que resultó adjudicada, deberá de abstenerse de formalizar y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública (SFP) la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de la formalización del contrato o pedido, por causas imputables al licitante al que le fue adjudicado.

14.2. Impuestos y derechos

Todos los impuestos y derechos que causen los contratos serán pagados por el proveedor, a excepción del IVA, que será pagado por el IMSS.

15. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado el servicio con alcances o características distintas a las solicitadas.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando el proveedor incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente procedimiento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando de manera reiterativa y constante el proveedor sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15.1. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s), cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley.

Comité Ejecutivo
ANEXOS
RESCISIÓN DE CONTRATOS

CONFIDENTIAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0002**

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE ADJUDICACIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



CA
M
101



ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E257-2017

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas** del día **22 de diciembre del 2017**, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el Acto de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E257-2017**, para la contratación plurianual del **"ESTUDIO ACTUARIAL PARA MEDIR LA SUFICIENCIA FINANCIERA DE LA SUBCUENTA 2 DEL FONDO LABORAL"**.

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística, lleva a cabo la presente Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-019GYR019-E257-2017**, derivado de la solicitud de contratación del servicio antes citado mediante oficio número 099001 630000/000736, de 4 de diciembre de 2017 de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.

ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se procede a indicar a los licitantes que resultaron solventes técnicamente conforme al dictamen técnico remitido mediante oficio No. 09 9001 630000/000773 de fecha 15 de diciembre del año en curso emitido por la titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales, Act. María del Carmen Fernández Reyes, mismo que se anexa como parte integrante de la presente acta, el cual se resume a continuación:

Participantes	Estudio Actuarial Para Medir la Suficiencia Financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral
	Puntuación Obtenida
Aon México Business Support, S.A. de C.V.	60.80
Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.	69.10

Para determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica de cada participante, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PPE = MPemb \times 30 / MPi.$$

Donde:

PPE = Puntuación que corresponde a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica.

Para calcular el resultado final de la puntuación técnica y económica que obtuvo cada proposición, se aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE \text{ Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación Total de la proposición;

TPT = Total de Puntuación asignada a la propuesta Técnica;

ANEXOS
GRUPO DE CONTRATOS

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0069

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E257-2017

PPE = Puntuación asignada a la Propuesta Económica, y
 El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será la que obtenga mayor puntuación, conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de fecha 9 de septiembre de 2010.

Licitante	Puntuación Técnica	Puntuación Económica	Puntuación Total
Aon México Business Support, S.A. de C.V.	60.80	30.00	90.80
Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.	69.10	26	95.10

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP y en virtud de que su proposición cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y al obtener mayor puntuación en la evaluación combinada de **95.10** puntos, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto se adjudica al licitante **Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.**, ya que obtuvo la mayor puntuación en la evaluación técnico económica y toda vez que para tal compromiso se cuenta con disponibilidad presupuestal No. 0000003120-2018.

El monto adjudicado por el periodo plurianual 2018-2019 es por la cantidad de **\$375,000.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme a su propuesta económica.

No obstante a que la proposición presentada por el participante Aon México Business Support, S.A. de C.V., resultó solvente técnica, legal y económicamente no se adjudica e virtud de que obtuvo menor puntuación.

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuará conforme al "Anexo Técnico y "Términos y Condiciones", mismos que sirvieron de base para la elaboración de su propuesta.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

[Handwritten signature]
2



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0070

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E257-2017

La vigencia del servicio será a partir del 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2019. -----

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46, de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **4 de enero de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.-----

De conformidad con el artículo 48 de la LAASSP se informa al representante de la empresa adjudicada que deberá entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.-----

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.-----

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	Act. María del Carmen Fernandez Reyes Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales Área Técnica
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Área contratante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, por lo que es de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.-----

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **14:30 horas**, del día de su fecha de inicio, esta acta consta de **4 hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma cuatro (4) hojas que contienen el oficio y dictamen de la evaluación técnica de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales procediendo al cierre de la presente acta de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica número **AA-019GYR019-E257-2017** por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.-----

ANEXOS
 CONTRATOS

3

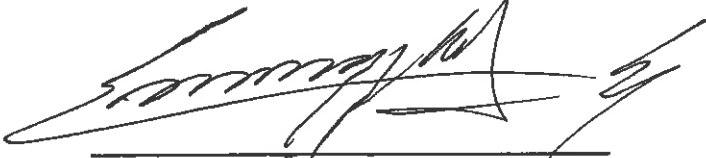
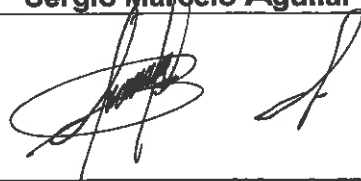


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0071

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. AA-019GYR019-E257-2017

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

<p>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística</p>	 <p align="center">Sergio Marcelo Aguilar Esparza</p>
<p>En Representación de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales</p>	 <p align="center">Act. Angel Hernández Cervantes</p>

----- Fin del Acta -----

Las Firmas que anteceden pertenecen al Acta de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E257-2017.

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-019GYR019-E257-2017



0059

Estudio Actuarial para medir la suficiencia financiera
De la Subcuenta 2 del Fondo Laboral
Procedimiento AA-0019GYR019-E257-2017

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2017

Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística.

Me refiero a la solicitud de cotización para realizar el Estudio Actuarial para medir la suficiencia financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral, con número AA-019GYR019-E257-2017, en el que mi representada, la empresa Lockton México, Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V., presenta la propuesta económica siguiente:

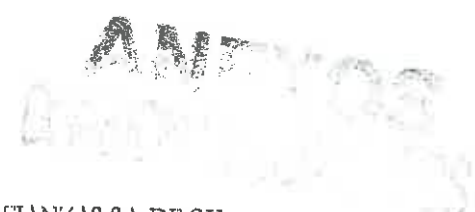
Nombre de la partida Auditoría Anual a la Valuación Financiera y Actuarial del Instituto Mexicano del Seguro Social	Importe sin IVA	\$ 375,000.00
	IVA	\$ 60,000.00
	Total	\$ 435,000.00
IMPORTE TOTAL INCLUYENDO EL IVA: (Cuatrocientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)		

Protesto lo necesario

ATENTAMENTE


Lic. Jesús Octavio Maya Du Pont
Representante Legal

Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.


LOCKTON MÉXICO, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.
Av. Simón de Bolívar No. 381 Piso 19, Col. Cruz Llanera, Del. Cuajalajara, 05319/México D.F.
Tel. 5980-4300/01000-8111/4925. www.lockton.com.mx

RECEIVED



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0002

ANEXO 4

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL







OFICIO NO. 099001 630000/000018

Ciudad de México, a 08 de enero de 2018

LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN
DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE

Me refiero al proceso de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número AA-019GYR019-E257-2017 para contratar a un despacho externo para que realice los Servicios de Consultoría Actuarial y Financiera, por un período de enero de 2018 a diciembre de 2019, para llevar a cabo el Estudio Actuarial para medir la suficiencia financiera de la Subcuenta 2 del Fondo Laboral.

Al respecto informo a usted que para efectos de la firma del contrato de prestación de servicios correspondiente el servidor publico designado como administrador del instrumento jurídico es la que suscribe.

Sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ACT. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
COORDINADORA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Número de volante SICGC: 201700006
MCF

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 08 ENE 2018 ★

16:20
RECIBIDO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

RECEIVED